

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuela.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro a Su Alteza Real el Srmo. Sr. Infante de España D. Juan Carlos Teresa Silverio Alfonso de Borbón.—Página 1098.

Otro ídem íd. íd. a Su Alteza Real el Srmo. Sr. Infante de España D. Gonzalo Manuel María Bernardo Narciso Alfonso Mauricio de Borbón.—Página 1098.

Otro ídem íd. íd. a D. Mariano de Silva y Carvajal Fernández de Córdoba y Dávalos, Marqués de Santa Cruz.—Página 1098.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Capitán General del Ejército a D. Carlos de Borbón y de Borbón, Infante de España, y disponiendo continúe en el desempeño del cargo de Capitán general de la segunda Región.—Páginas 1098 y 1099.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz a D. José Manuel de Aparicio y Ximénez de Sandoval, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Rentas públicas de la misma provincia.—Página 1099.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos nombrando Comisarios de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Juan Bautista Gómez Sancho, D. Fulgencio Escribano Fernández y D. Manuel González Tapia.—Página 1099.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial, rectificada en la forma que se publica, la relación que acompañaba a la Real orden del 23 del pasado mes de Abril (GACETA del 27), relativa a las variaciones arancelarias a que quedan sometidas en el presente las mercancías originarias de Inglaterra, como consecuencia del Convenio comercial que rige entre ambas Naciones, a partir del 24 del mes próximo pasado.—Páginas 1099 a 1106.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden admitiendo a D. José Gascón y Marin, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la renuncia del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarios judiciales entre Oficiales Letrados y Secretarios, y nombrando para sustituirle a D. Laureano Díez Canseco, también Catedrático de referidas Facultad y Universidad.—Página 1106.

Otra relativa a la agregación al Juzgado de Garrovillas de D. Fernando Sánchez Pérez, Secretario del suprimido Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcántara.—Página 1106.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aceptando el modelo de guía, que se inserta, para la circulación de los aceites de cacahuet destinados a usos comestibles.—Páginas 1106 y 1107.

Otra disponiendo que el Jefe y 12 Oficiales del Cuerpo de Carabineros, que figuran en la relación que se inserta, queden admitidos para prestar sus servicios en este Ministerio, afectos a la Inspección de Hacienda.—Página 1108.

Otra nombrando Portero quinto, con destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, al Aspirante Félix Remartínez Angulo.—Página 1108.

Otra ídem íd. íd., con destino a la Delegación de Hacienda en la provin-

cia de La Coruña, al Aspirante Pedro Romero Aparicio.—Página 1108.

Otra nombrando por traslación Portero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño a Domingo Conde Saiz, Portero tercero en la Delegación especial de Hacienda en Alava.—Página 1108.

Otra ídem íd. Portero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Alava a Francisco Deñs Troncoso, Portero quinto en la de Lugo.—Página 1108.

Otra ídem íd. Portero en la Aduana de Cádiz a José Martínez Rodríguez, Portero cuarto en la Delegación de Hacienda en la misma provincia.—Página 1108.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando en virtud de concurso a D. Mauro Martín de Pardo Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Inspector provincial de Sanidad de Palencia; y disponiendo se declaren vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Alava, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Pontevedra y Teruel.—Páginas 1109 y 1109.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero tercero Marcelino Luquín Aguirre, adscrito a la Sección 6.ª de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.—Página 1109.

Otra trasladando a la plaza de Portero vacante en la Administración principal de Correos de Huelva al Portero tercero Manuel Calvo Castillo, que presta sus servicios en la estación Sección de Telégrafos de dicha capital.—Página 1109.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Martín Martínez y Ruiz del Valle, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 1109.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando el Tribunal

para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.—Página 1109.

Otra ídem id. para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Fisiología e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid. Página 1109

Otra ídem id. para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, Morfología o exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves y Agricultura, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte.—Páginas 1109 y 1110.

Otra disponiendo que, por ascenso de escala, los Auxiliares numerarios de Universidad que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 1110.

Otra nombrando en virtud de oposición a D. Enrique Moles y Ormella Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 1110.

Otra ídem id a D. Agustín Pedro y Pons Catedrático numerario de Pa-

tología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 1110.

Otra ídem id a D. Cándido Torres y González Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, — Página 1110.

Otra disponiendo se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Páginas 1110 y 1111.

Ministerio de Fomento.

Real orden relativa a destino de los Aspirantes aprobados para Torreros de faros que se hallen en expectación de ingreso en el Cuerpo y tengan hechas las prácticas reglamentarias. Página 1111.

Otra disponiendo gire una visita a la Jefatura de la División hidráulica del Segura D. Salvador Pérez de Labora, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1111.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón

del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio.—Página 1111.

Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona).—Página 1111.

Anunciando haber sido nombrado don Mariano Méndez Moreno Interventor de fondos del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).—Página 1111.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Rectificación de errores del plan de obras por contrata de conservación de carreteras.—Página 1112

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Rectificación al Reglamento provisional de la Confederación Hidrográfica del Segura. — Página 1112.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Rectificaciones al escalafón de funcionarios de la escala técnico-administrativa y auxiliar de este Ministerio, inserto en la GACETA del día 15 del actual.—Página 1112.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 909.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a Mi muy amado hijo Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España D. Juan Carlos Teresa Silverio Alfonso de Borbón,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 910.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a Mi muy amado hijo Su Alteza Real el Serenísimo Señor Infante de España D. Gonzalo Manuel María Bernardo Narciso Alfonso Mauricio de Borbón,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 911.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a D. Mariano de Silva y Carvajal Fernández de Córdoba y Dávalos, Marqués de Santa Cruz,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario a su cumplimiento.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: Ha llegado S. A. R. el Infante de España D. Carlos de Borbón y de Borbón al número 1 en la escala de Tenientes generales del Ejército, y viene añadiendo en el puesto de Capitán general de la segunda Región, que hace seis años desempeña, nuevos merecimientos a los muy notorios adquiridos en su larga vida militar, por lo cual y también por conmemorar con la merced que su ascenso significa la fecha de hoy, tan satisfactoria para el país y sus instituciones militares, el Gobierno se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, por el que se asciende a Capitán general del Ejército a S. A. R. el Infante de España D. Carlos de Borbón y de Borbón, sin asignación de número en la plantilla de esta suprema categoría militar y continuando en el mando que viene desempeñando.

Madrid, 17 de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

REAL DECRETO

Núm. 912.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se promueve a la dignidad de Capitán general del Ejército a Mi muy amado Hermano don Carlos de Borbón y de Borbón, Infante de España, sin asignarle número en la escala de esa jerarquía militar y con la antigüedad de esta fecha, continuando en el desempeño del cargo de Capitán general de la segunda Region.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 913.

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el 10 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1924 y el 43 de la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz a D. José Manuel de Aparici y Ximénez de Sandoval, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Rentas públicas de la misma provincia.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 914.

Con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 1.º de Enero último, en vacante producida por ascenso de D. Luis Fenoll Malvasia, a D. Juan Bautista Gómez Sancho, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 915.

Con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 1.º de Enero último, a D. Fulgencio Escribano Fernández, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso, en vacante creada por el Real decreto-ley de 3 del mes citado, número 18 de 1927, aprobando los Presupuestos generales del Estado.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 916.

Con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 1.º de Enero último, en vacante producida por ascenso de D. Ricardo Castro Peinó, a D. Manuel González Tapia, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 467.

Excmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas al interpretar la Real orden número 356 del 23 del pasado mes de Abril (GACETA del 27), cuyo objeto no es otro que el de reflejar las variaciones arancelarias a que quedan sometidas en el presente las mercancías originarias de Inglaterra, como consecuencia del Convenio Comercial que entre ambas naciones rige a partir del 24 del pasado mes, y subsanados los errores de copia que en la misma se apreciaron,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte la relación que a la expresada disposición se acompañaba, rectificada como sigue:

PARTIDA DEL ARANCEL	DERECHO CONVENCIONAL DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA DE ESTARLO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCIBIR A FAVOR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCION QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
80	8	>	>	>	10	2	>
90	45	>	>	>	50	5	>
91	65	>	>	>	70	5	>
95	3,50	>	>	>	4	0,50	>
98	1	>	>	>	1,30	0,30	Mientras subsistan los Convenios con Suecia, Checoslovaquia, Finlandia y Unión Belgo-Luxemburguesa, pagará 1,04 pesetas.
123	75	>	>	>	80	5	>
127	230	>	>	>	255	25	>
128	130	>	>	>	140	10	>
129	360	>	>	>	400	40	>
182	3,50	>	>	>	4	0,50	>
183	5	>	>	>	6	1	>
193	1,60	>	>	>	2	0,40	>
194	2,40	>	>	>	3	0,60	>
195	4,30	>	>	>	6	1,20	>
196	24	>	>	>	30	6	>
198	10	>	>	>	12	2	>
199	6	>	>	>	9	3	Mientras esté en vigor el Convenio con Austria, pagará 8 pesetas.
205	12	>	>	>	15	3	>
206	48	>	>	>	60	12	>
207	60	>	>	>	75	15	>
213	1,60	>	>	>	2	0,40	>
228	35	>	>	>	50	15	>
229	24	>	>	>	30	6	>
244	60	>	>	>	70	10	>
245	75	>	>	>	85	10	>
246	80	>	>	>	90	10	>
250	14	>	>	>	20	6	Mientras esté en vigor el Convenio con Austria, pagará 40 pesetas.
252	>	3,80	1,20	>	4,56	0,76	>
262	16,90	>	1,20	>	21,60	4,70	>
265	17,85	>	1,20	>	22,80	4,95	>
266	20,70	>	1,20	>	26,40	5,70	>
267	24,45	>	1,20	>	31,20	6,75	>
269	29,15	>	1,20	>	37,20	8,05	>
270	>	25	1,20	>	30	5	>
281	16	>	1,20	>	24	8	>
282	>	20	1,20	>	24	4	>
286	>	20	1,20	>	24	4	>
298	25	>	1,20	>	36	11	>
301	16	>	1,20	>	21,60	5,60	>
302	26	>	1,20	>	31,90	5,90	>
304	42,30	>	1,20	1,10	54	11,70	>
305	48,90	>	1,20	>	62,40	13,50	>
306	58,30	>	1,20	>	74,40	16,10	>
307	56,40	>	1,20	>	72	15,60	>
311	40	>	1,20	>	60	20	>
333	80	>	1,20	>	102	22	>

PARTIDA DEL ARANCEL	DERECHO CONVENCIONAL QUE DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA DE ESTABLEO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCIBIR A PARTIR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCION QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
389	94	>	1,20	>	120	26	>
Ex 357	36	>	1,20	1,10	48,40	12,40	>
368	6,50	>	1,20	>	9,60	3,10	>
375	45	>	1,20	>	60	15	>
406	52	>	1,10	>	62,70	10,70	>
407	56	>	1,10	>	68,20	12,20	>
408	65	>	1,10	>	79,20	14,20	>
413	90	>	1,10	>	110	20	>
414	80	>	1,10	>	99	19	>
415	75	>	1,10	>	93,50	18,50	>
416	70	>	1,10	>	88	18	>
418	80	>	1,10	>	99	19	>
419	70	>	1,10	>	88	18	>
420	65	>	1,10	>	82,50	17,50	>
421	60	>	1,10	>	77	17	>
425	>	110	1,10	>	121	11	>
430	>	150	1,10	>	165	15	>
431	>	120	1,10	>	132	12	>
445	9,50	>	1,10	>	13,20	3,70	>
456	7	>	1,10	>	8,80	1,80	>
479	40	>	1,10	>	49,50	9,50	>
495	88	>	1,10	>	110	22	>
496	>	60	Ninguno.	>	72	12	>
497	176	>	1,20	1,10	242	66	>
498	>	80	1,20	>	96	16	>
502 bis	20	>	1,20	>	48	28	>
502 bis	30	>	1,20	>	48	18	>
Ex 503	60	>	Ninguno.	>	132	72	>
504	100	>	Ninguno.	>	113	13	>
Ex 504	60	>	Ninguno.	>	113	53	>
505	75	>	Ninguno.	>	82	7	>
Ex 505	60	>	Ninguno.	>	82	22	>
506	62	>	Ninguno.	>	69	7	>
Ex 506	60	>	Ninguno.	>	69	9	>
507	32	>	1,20	>	48	16	>
511	100	>	1,20	>	186	36	>
526	60	>	1,20	>	90	30	>
529	54	>	1,20	>	72	18	>
530	45	>	1,20	>	60	15	>
537	40	>	1,20	1,10	55	15	>

Mientras estén en vigor los Convenios con Suecia o Unión Belgo-Luxemburguesa, pagará 32 pesetas.
Idem fd.

Mientras subsista el Tratado con Suecia, las locomóviles y máquinas de vapor semifijas, de 2.000 hasta 10.000 kilogramos, pagarán 66 pesetas.

Mientras esté en vigor el Tratado con Suecia, las locomóviles y máquinas de vapor semifijas de 10.000 a 50.000 kilogramos, pagarán 56 pesetas.

Mientras estén en vigor los Convenios con Suecia, Unión Belgo-Luxemburguesa o Hungría, pagará 124 pesetas.

Mientras estén en vigor los Tratados con Austria o Checoslovaquia, pagará 45 pesetas.

PARTIDA DEL ARANCEL	DERECHO CONVENCIONAL QUE DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA LE ESTARLO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCIBIR A PARTIR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCIÓN QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
568	>	25	1,20	>	30	5	>
Ex 570	20	>	1,20	>	30	10	>
580	27	>	1,20	>	36	9	>
Ex 590	25	>	Ninguno.	>	105	80	Mientras estén en vigor los Tratados con Italia o Suecia, pagará 90 pesetas.
Ex 591	25	>	Ninguno.	>	95	70	Mientras estén en vigor los Tratados con Italia, Suecia o Checoslovaquia, pagará 80 pesetas.
Ex 592	25	>	Ninguno.	>	85	60	Mientras estén en vigor los Tratados con Italia, Suecia o Checoslovaquia, pagará 70 pesetas, y si terminados éstos subsistiera el de Suiza, pagará 78 pesetas.
Ex 593	25	>	Ninguno.	>	60	35	Mientras subsistan los Tratados con Italia, Suecia, Austria o Checoslovaquia, pagará 50, y si terminados éstos subsiste el de Suiza, pagará 55 pesetas.
599	275	>	1,20	>	360	85	>
600	190	>	1,20	>	252	62	>
601	135	>	1,20	>	180	45	>
Ex 616	1	>	1,20	>	4,80	3,80	>
Ex 629	45	>	1,15	>	69	24	Mientras subsista el Tratado con Suiza conservará el derecho de 45 pesetas, y mientras esté en vigor el Tratado con Noruega conservará para los grupos electrógenos de más de 5.000 kilogramos el mismo derecho de 45 pesetas. Si caducados los Tratados anteriores subsisten el de Austria, Suecia, Unión Belgo-Luxemburguesa o Hungría, los derechos serán de 48 pesetas, y las máquinas conmutadoras de 1.000 hasta 5.000 kilogramos pagarán actualmente el derecho de 48 pesetas que les asignan los Convenios con Austria, Suecia, Unión Belgo-Luxemburguesa y Hungría.
665	5	>	>	>	6	1	>
721	2	>	1,20	>	3,60	1,60	Mientras dure el Tratado con Suecia o Unión Belgo-Luxemburguesa, el derecho será de 2,40 pesetas.
722	2	>	Suprimido.	>	3	1	Mientras dure el Tratado con Suecia o Unión Belgo-Luxemburguesa, el derecho será de 2,40 pesetas.
Ex 723	1,50	>	Suprimido.	>	2,75	1,25	Mientras dure el Tratado con Suecia o Unión Belgo-Luxemburguesa, 2,20 pesetas.
724	>	2,50	1,20	>	3	0,50	>
784	2,50	>	>	>	3	0,50	>
789	0,50	>	>	>	1	0,50	>
790	2,80	>	>	>	3,50	0,70	Mientras dure el Tratado con Suecia, 0,80 pesetas.
791	0,50	>	>	>	1	0,50	>

PARTIDA DEL ABANCEL	DERECHO CONVENCIONAL QUE DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA DE ESTARLO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCIBIR A PARTIR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCIÓN QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
792	2,40	>	>	>	3	0,60	>
816	1,50	>	>	>	2	0,50	Consolidado el derecho de 2 pesetas mien- tras duren los Tratados con Austria o Hungria.
818	20	>	>	>	25	5	>
821	40	>	>	>	50	10	>
823	6,50	>	>	>	8	1,50	>
824	4	>	>	>	5	1	>
Ex 826	2,50	>	>	>	4	1,50	>
836	48	>	>	>	60	12	>
844	72	>	>	>	90	18	>
864	20	>	>	>	25	5	>
873	15	>	>	>	40	25	>
874	0,50	>	>	>	1	0,50	>
883	4	>	>	>	5	1	>
Ex 900	16	>	>	>	20	4	>
901	8	>	>	>	10	2	>
981	3,50	>	>	>	5	1,50	>
944	150	>	>	>	200	50	>
946	3,20	>	>	>	4	0,80	>
948	1,25	>	>	>	1,50	0,25	>
966	40	>	>	>	50	10	>
Ex 971	82	>	>	>	40	8	>
1.001	80	>	>	>	100	20	>
Ex 1.084	160	>	>	>	200	40	>
1.093	18	>	>	>	22	4	>
1.113	3,55	>	>	>	4,69	1,14	>
1.116	8,60	>	>	>	5	1,40	>
1.120	6,70	>	>	>	7,50	1,80	>
1.123	5,70	>	>	>	7,50	1,80	>
1.124	6,30	>	>	>	8,75	2,45	>
1.131	5	>	>	>	6,75	1,75	>
1.142	6,50	>	>	>	8,63	2,13	>
1.143	7	>	>	>	9,38	2,38	>
1.144	8	>	>	>	10,94	2,94	>
1.153	7,20	>	>	>	11,25	4,05	>
1.156	11,40	>	>	>	15	3,60	>
1.188	20	>	>	>	22	2	>
1.189	28	>	>	>	30	2	>
1.190	46	>	>	>	50	4	>
1.191	3,80	>	>	>	4	0,20	>
1.194	2,35	>	>	>	2,88	0,53	>
1.195	11,40	>	>	>	13,80	2,40	>
1.196	19	>	>	>	23	4	>
1.197	7,60	>	>	>	9,20	1,60	>
1.198	11,40	>	>	>	13,80	2,40	>
1.199	5,70	>	>	>	6,90	1,20	>
1.201	0,40	>	>	>	0,52	0,12	>
1.220	25	>	>	>	29,90	4,90	>
1.221	35	>	>	>	62,55	7,55	Mientras dure el Tratado con Hungria pa- gará 82 pesetas.

PARTIDA DEL ARANCEL	DERECHO CONVENCIONAL QUE DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA DE ESTARLO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCIBIR A PARTIR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCIÓN QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
1.222	70	>	1,15	>	82,80	12,80	>
1.223	2	>	1,15	>	5,75	3,75	>
1.224	5	>	1,15	>	9,20	4,20	>
1.225	50	>	1,15	>	63,25	13,25	>
1.226	55	>	1,15	>	69	14	>
1.227	108	>	1,15	>	138	30	>
1.231	4	>	1,20	>	5,40	1,40	>
1.232	4,25	>	1,20	>	6	1,75	>
1.233	5,25	>	1,20	>	6,90	1,65	>
1.235	5	>	1,20	>	6,90	1,90	>
1.236	6	>	1,20	>	8,10	2,10	>
1.237	4,25	>	1,20	>	5,70	1,45	>
1.238	5	>	1,20	>	6,30	1,30	>
1.239	6	>	1,20	>	7,80	1,80	>
1.240	4,50	>	1,20	>	6,30	1,80	>
1.241	5	>	1,20	>	7,20	2,20	>
1.242	6	>	1,20	>	8,10	2,10	>
1.243	8	>	1,20	>	12	4	>
1.252	18	>	1,20	>	23,10	5,10	>
1.253	16	>	1,20	>	20,70	4,70	>
1.254	14	>	1,20	>	18,30	4,30	>
1.255	12	>	1,20	>	15,90	3,90	>
1.256	15	>	1,20	>	20,70	5,70	>
1.257	13	>	1,20	>	18,30	5,30	>
1.258	11	>	1,20	>	15,90	4,90	>
1.259	9	>	1,20	>	13,50	4,50	>
1.260	8	>	1,20	>	10,80	2,80	>
1.261	4,50	>	1,20	>	8,40	3,90	>
1.263	13,50	>	1,20	>	18	4,50	>
1.264	7,50	>	1,20	>	9,60	2,10	>
1.265	13,50	>	1,20	>	18	4,50	>
1.266	16,50	>	1,20	>	21,60	5,10	>
1.267	13,50	>	1,20	>	18	4,50	>
1.268	18	>	1,20	>	24	6	>
1.269	22,50	>	1,20	>	30	7,50	>
1.270	16,50	>	1,20	>	21,60	5,10	>
1.271	32	>	1,20	>	42	10	>
1.272	13,50	>	1,20	>	18	4,50	>
1.273	16,20	>	1,20	>	21,60	5,40	>
1.274	5,40	>	1,20	>	7,20	1,80	>
1.275	5	>	1,20	>	6,60	1,60	>
1.276	3,60	>	1,20	>	4,80	1,20	>
1.277	6,75	>	1,20	>	9	2,25	>
1.289	3	>	>	>	4	1	>
1.290	3	>	>	>	4	1	>
1.291	5	>	>	>	6	1	>
1.297	35	>	1,20	>	54	19	>
1.298	40	>	1,20	>	61,20	21,20	>
Ex 1.298	35	>	1,20	>	61,20	26,20	>
Ex 1.302	17,50	>	1,20	>	26,40	8,90	>

Mientras esté en vigor el Tratado con Austria, pagará 40,80 pesetas.
Idem id.

PARTIDA DEL ARANCEL	DERECHO CONVENCIONAL QUE DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA DE ESTARLO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCIBIR A PARTIR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCION QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
1.306	42	>	1,20	>	62,40	20,40	>
1.307	22	>	1,20	>	31,20	9,20	>
1.308	25	>	1,20	>	36	11	>
1.309	40	>	1,20	>	60	20	>
1.310	35	>	1,20	>	48	13	>
1.311	44	>	1,20	>	66	22	>
1.312	40	>	1,20	>	60	20	>
1.313	56	>	1,20	>	84	28	>
1.314	45	>	1,20	>	60	15	>
1.315	75	>	1,20	>	108	33	>
1.316	43	>	1,20	>	60	17	>
1.317	48	>	1,20	>	72	24	>
1.318	56	>	1,20	>	84	28	>
1.319	72	>	1,20	>	108	36	>
1.320	18	>	1,20	>	30	12	>
1.327	24	>	>	>	32	8	>
1.333	18	>	>	>	24	6	Mientras dure el Tratado con Suecia, pa- gará 25,60 pesetas.
1.349	5	>	>	>	6	1	>
1.350	8	>	>	>	10	2	>
1.391	375	>	>	>	500	125	>
1.392	825	>	>	>	450	125	>
1.395	3	>	>	>	7	4	>
1.398	24,60	>	>	>	75	50,40	>
1.421	25	>	>	>	50	25	>
1.422	1,50	>	>	>	3	1,50	>
1.425	2	>	>	>	3	1	>
1.426	2	>	>	>	3	1	>
1.429	2	>	>	>	3,50	1,50	>
1.445	11	>	>	>	12,50	1,50	>
1.446	7	>	>	>	7,50	0,50	>
1.462	7	>	>	>	7,50	0,50	>
1.463	18	>	>	>	20	2	>
1.464	36	>	>	>	40	4	>
1.465	11	>	>	>	12	1	>
1.466	7,50	>	>	>	8	0,50	>
1.474	1,75	>	>	>	2	0,25	>
1.475	2,50	>	>	>	3	0,50	>
1.485	20	>	>	>	24	4	>
1.486	10	>	>	>	12	2	>
1.503	5	>	>	>	6	1	>
1.504	4	>	>	>	5	1	>
1.505	7	>	>	>	8	1	>
1.506	6	>	>	>	7	1	>
1.516	0,50	>	>	>	0,60	0,10	>
1.517	1	>	>	>	1,20	0,20	>
1.518	1,60	>	>	>	2	0,40	>
1.519	2	>	>	>	2,50	0,50	>
1.520	2,40	>	>	>	3	0,60	>

Mientras dure el Tratado con Suecia, pa-
gará 25,60 pesetas.

Mientras dure el Tratado con la Unión Bel-
go-Luxemburguesa, pagará 2,40 pesetas.

Mientras dure el Tratado con Austria, pa-
gará 2,80 pesetas.

PARTIDA DEL ARANCEL	DERECHO CONVENCIONAL QUE DESAPARECE	DERECHO CONSOLIDADO QUE DEJA DE ESTARLO	COEFICIENTE TOTAL DE AUMENTO	COEFICIENTE REDUCIDO EN UN 50 POR 100	DERECHO TOTAL A PERCEBIR A PARTIR DEL 24 DE ABRIL	AUMENTO DE PERCEPCIÓN QUE SE DEDUCE DEL NUEVO CONVENIO COMERCIAL	OBSERVACIONES
1.524	10	>	>	>	12	2	>
1.525	7	>	>	>	8	1	>
1.526	6	>	>	>	7	1	>
1.527	5	>	>	>	6	1	>
1.528	6	>	>	>	7	1	>
1.530	5	>	>	>	6	1	>

Debiendo significar al propio tiempo, que en la precedente relación no se hace mención de aquellas partidas que aun estando convenidas con Inglaterra, antes del 24 de Abril último, no sufren actualmente variación de adeudo para las mercancías originarias de la Gran Bretaña, porque al estar también convenidas con otras naciones y con iguales derechos que los que tenía concedidos Inglaterra, a ésta por disfrutar del trato de más favor le siguen correspondiendo mientras estén en vigor los referidos Convenios.

De Real orden lo digo a V.E. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 11 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RÍVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía nacional.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 535.

Excmo. Sr.: Tomando en consideración las razones expuestas por D. José Gascón y Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones a las plazas de Secretarios judiciales entre Oficiales letrados y Secretarios, convocadas por Reales órdenes de 23 y 27 de Marzo del corriente año, y nombrar para la vacante con tal motivo producida a D. Laureano Díez Canseco, también Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid y del Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarios judiciales entre Secretarios y entre Oficiales Letrados.

Núm. 536.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Sánchez Pérez, Secretario del suprimido Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcántara, y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Real orden de 30 de Diciembre del año último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su agregación como Secretario del suprimido Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcántara, al de Garrovillas, en el que actuará solamente en los asuntos que correspondan al nuevo Juzgado, en los cuales hubiera intervenido en el suprimido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: Ordenado por Real orden de 23 de Abril último de la Presidencia del Consejo de Ministros, que los aceites de cacahuet destinados a usos comestibles han de circular con guías,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el modelo de guía adjunto que ha sido propuesto por la Dirección general de Aduanas, y que por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se impriman los talonarios de la misma en forma análoga a las guías serie C, números 9 y 11 para su expedición gratuita a los fabricantes de aceite de cacahuet, según solicita la Dirección general de Aduanas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de Aduanas y de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

PRINCIPAL

GUIA PARA LA CIRCULACION DE ACEITE DE CACAHUET

Provincia de..... Pueblo de.....

Contenido de la Guía.

Fecha

Punto de destino.....

Consignatario.....

Número y clase de los buitos.....

Peso bruto en kilogramos.....

Fecha, firma y sello del expedidor.

(Esta parte será conservada por el receptor.)

Provincia de..... Pueblo de.....

D.

Fabricante, remite en.....

con destino a..... y consignado

a D., que habita en calle de.....

....., la expedición presente, que se declara

ra a libre circulación:

NÚMERO DE BULTOS	MARCAS SU CLASE Y NUMERACIÓN	PESO BRUTO	CANTIDAD DE ACEITE DE CACAHUET, EXPRESADA EN LETRAS Y NÚMEROS

Vale por..... días.

(Fecha, firma y sello del fabricante.)

ACEITE DE CACAHUET

GUIA PARA LA CIRCULACION DE ACEITE DE CACAHUET

(Esta parte quedará en poder del Jefe de estación del ferrocarril al retirar el género, y la enviará a la Dirección general de Aduanas.)

Provincia de..... Pueblo de.....

D.

Fabricante, remite en.....

con destino a..... y consignado

a D., que habita en calle de.....

....., la expedición presente, que se declara

ra a libre circulación:

NÚMERO DE BULTOS	MARCAS SU CLASE Y NUMERACIÓN	PESO BRUTO	CANTIDAD DE ACEITE DE CACAHUET, EXPRESADA EN LETRAS Y NÚMEROS

Vale por..... días.

(Fecha, firma y sello del fabricante.)

Núm. 274.

Excmo. Sr.: Vista la relación nominal de Jefes y Oficiales de ese Instituto, que con fecha 9 del actual cursa V. E. a este Ministerio, comprensiva de los que se han acogido a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Departamento de 11 de Febrero y 1.º de Abril últimos (GACETA del 2), y en atención a que reúnen las condiciones exigidas para servir los destinos sacados a concurso de la Inspección del Ramo, dependiente de la Dirección general de Rentas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que el Jefe y doce Oficiales comprendidos en la relación que a continuación se inserta, queden admitidos para prestar sus servicios en el Ministerio de Hacienda, afectos a la Inspección del tributo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita.

Teniente coronel.—D. Adolfo Alvarez Rivas.

Capitán.—D. Fernando Suárez Roselló.

Otro.—D. Amadeo Delgado Robelo.

Otro.—D. Eduardo Cadorniga González.

Otro.—D. Vicente García Ariño.

Teniente.—D. Francisco Marín Moya.

Otro.—D. Joaquín Merino Pérez.

Otro.—D. José Ruiz Barrientos.

Otro.—D. Rafael Pérez Valls.

Alférez.—D. Cesáreo Morell Mouné.

Otro.—D. Florentino del Arco Valverde.

Otro.—D. José Martín López.

Otro.—D. Joaquín Varela Castro.

Núm. 275.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 del actual, GACETA del 12,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero quinto, con sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, al aspirante Félix Remartínez Angulo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 276.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 del actual, GACETA del 12,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Portero quinto, con sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, al aspirante Pedro Romero Aparicio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 277.

Existiendo vacante una plaza de Portero en la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, por jubilación de Antonio Castellanos, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a Domingo Conde Sáiz, que es Portero tercero de la Delegación especial de Hacienda en Alava.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 278.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, por traslación y conveniencia del servicio, como corrección disciplinaria impuesta en expediente gubernativo, Portero quinto, con sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Alava, a Francisco Deus Troncoso, que lo es en la de Lugo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe del Personal de este Ministerio.

Núm. 279.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero en la Aduana de Cá-

diz, por fallecimiento de Leopoldo Tomé, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por traslación a su instancia, a José Martínez Rodríguez, que es Portero cuarto de la Delegación de Hacienda en la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Núm. 543.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado por Real orden de 12 de Abril próximo pasado para proveer entre los Inspectores provinciales de Sanidad en activo y los excedentes del Cuerpo las plazas vacantes de Alava, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Palencia, Pontevedra y Teruel y sus resultas:

Resultando que dentro del período señalado en la convocatoria han solicitado plaza D. Emilio Ferragud y Folqués y D. Mauro Martín de Prado, Jefes de Negociado de tercera clase de Administración civil, Inspectores de Sanidad de las provincias de Santander y de Huesca, respectivamente:

Vistos el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad y la Real orden de 12 de Abril último:

Considerando que no habiéndose solicitado la Inspección de Sanidad de la provincia de Palencia por ningún otro individuo del Cuerpo de mayor antigüedad, procede adjudicársela a D. Mauro Martín de Prado, único aspirante a la misma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe dicho concurso y, en su virtud, que se nombre a D. Mauro Martín de Prado Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Inspector provincial de Sanidad de Palencia; y

2.º Que se declaren vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Alava, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Pontevedra y Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 544.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero tercero Marcelino Luquin Aguirre, adscrito a la Sección 6.ª de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, debiendo usarla en Caldas de Montbuy.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 545.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª, apartada a) de la Real orden de 25 de Noviembre de 1924 (GACETA del 26),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la plaza de Portero, vacante en la Administración principal de Correos de Huelva, como forzoso, al Portero tercero Manuel Calvo Castillo, que presta sus servicios en la Estación Sección de Telégrafos de dicha capital, siendo el sobrante más moderno de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Núm. 546.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918

y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de Tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Ciudad Real, D. Martín Martínez y Ruiz del Valle, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial de Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una, como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 664.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922, y atendiendo a lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Dalmacio García e Izcara, Consejero de Instrucción pública y Director de la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte.

Vocales: D. Eduardo Respaldiza Ugarte, D. Tomás Campuzano e Ibáñez, D. Rafael Castejón, D. José Marcos Rodríguez, Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Zaragoza, Madrid, Córdoba y León, respectivamente.

Como suplentes actuarán: D. Ga-

briel Bellido Luque, D. Victoriano Golcno y Amarillas, D. Justino Velasco Fernández y D. Indalecio Hernando Martín, Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, Madrid, León y Zaragoza, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 665.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922, y atendiendo a lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Fisiología e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Manuel Díaz del Villar, ex Consejero de Instrucción pública y Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Vocales: D. Pedro Moyano y Moyano, D. Rafael Martín Merlo, D. Crisanto Sáez de la Calzada, D. José Marcos Rodríguez, Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba, los dos primeros, y de las de León los dos últimos.

Como suplentes actuarán: D. Joaquín González García, D. Juan de Castro Valero, D. Pedro González y Fernández, D. Indalecio Hernando Martín, Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de esta Corte, los dos primeros, y de la de León y Zaragoza, respectivamente, los dos últimos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 666.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de

Marzo del año último y atendiendo a lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, Morfología o exterior, Derecho de contratación de animales domésticos, Zoología general y especial de mamíferos y aves y Agricultura, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Dalmacio García e Izcara, Consejero de Instrucción pública y Director de la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte.

Vocales: D. Gabriel Bellido Luque, D. Victoriano Colomo Amarillas, don Pedro González Fernández y D. José Saraza Murcia, Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Córdoba, Madrid, León y Córdoba, respectivamente.

Como suplentes actuarán: D. Juan de Dios González Pizarro, D. Pedro Moyano y Moyano, D. Justino Velasco Fernández y D. Indalecio Hernando Martín, Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Zaragoza los dos primeros y el último, y de León el tercero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 667.

Ilmo. Sr.: Jubilado, a su instancia, por imposibilidad física, el Auxiliar numerario de la Universidad de Granada D. Carlos Ocaña López, por Real orden de 27 de Abril próximo pasado, corresponde dar los ascensos de escala reglamentarios, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario D. José Grau Guinart, de la Universidad Central, pase a ocupar el número 37 de la primera categoría del escalafón de Auxiliares, con la gratificación anual de 4.000 pesetas; D. Nicasio Benlloch Giner, de la de Valencia, el número 66 de la segunda categoría, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y D. Santiago Vare-

la Menéndez, que solicitó el reingreso como excedente y le fué concedido por Real orden de 25 de Mayo de 1926, el número 2 de la tercera categoría, con destino a la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y sueldo anual de 3.000 pesetas

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 668.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, en virtud de oposición, turno libre, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Moles y Ormella Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 6.000 pesetas, 1.000 más de aumento y demás ventajas de la ley; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, que el interesado viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 669.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, en virtud de oposición, turno libre, y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Agustín Pedro y Pons, Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 6.000 pesetas, 1.000 más por residencia y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 670.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en virtud de oposición, turno de Auxiliares y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Cándido Torres y González Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 6.000 pesetas, 1.000 más por residencia y demás ventajas de la Ley; declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 11 de Julio de 1904, el cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central que el interesado viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 671.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que reglamentariamente y por Real orden de 31 de Marzo último (GACETA del 12 de Abril) fué anunciada la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de la oposición, bajo pena de ser excluidos.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino, propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar la oposición, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 124.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y con el fin de evitar a los Torreros que sirven en propiedad sus destinos los perjuicios que se les ocasionarían con su traslado forzoso a otras señales, por haber sido reducida la dotación de los faros a que se hallan afectos en la actualidad,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido acerca del particular por el Servicio Central de Señales Marítimas, ha tenido a bien disponer:

1.º Los aspirantes aprobados para Torreros de faros que se hallan en expectativa de ingreso en el Cuerpo y tengan hechas las prácticas reglamentarias, podrán ser destinados, a su instancia, como Torreros agregados dependientes de servicio, no solamente a las señales donde haya asignado personal de esta clase, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo último, sino también a las vacantes y resultas de las mismas que no hubieran sido solicitadas por Torreros con derecho a ocuparlas, debiendo los nombrados realizar los trabajos que en relación con el servicio de la luz, aparatos, edificios y demás les encomienda el Torrero encargado.

2.º Una vez agotado el número de Aspirantes que soliciten dichas plazas, serán nombrados para las vacan-

tes que vayan produciéndose los demás Aspirantes, por el orden de antigüedad con que figuran en la relación de aprobados, entendiéndose que el que renuncie no podrá ser nombrado nuevamente para ocupar las plazas de referencia.

3.º Los Torreros agregados percibirán, además del jornal señalado en la expresada Real orden de 17 de Marzo, las gratificaciones que les correspondan con arreglo a la clasificación del faro a que se les destine, con cargo al capítulo 15, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y se les facilitará casa y mobiliaje como a los demás Torreros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 125.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Segura, fecha 28 de Abril último, dando cuenta del injustificado retraso con que el Ingeniero primero afecto a la misma, D. Manuel Díaz Ronda, estudia y redacta los proyectos a su cargo, no obstante las reiteradas advertencias y excitaciones que para ello se le han dirigido por el citado Ingeniero Jefe a fin de que los termine,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Salvador Pérez de Laborda, gire una visita a la expresada Jefatura para averiguar las causas que motivan el retraso con que el Ingeniero Sr. Díaz Ronda realiza los trabajos que aquella le ha encomendado y proponga, si a ello hubiere lugar, las sanciones que estime pertinentes, abonándosele por la ejecución del citado servicio las dietas que por su categoría le correspondan, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 393.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, totalizados los servicios respectivos al 31 de Diciembre último, concediéndose un plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en dicho periódico oficial, para las reclamaciones al mismo y para que en dicho plazo completen su documentación los funcionarios que hayan dejado de presentarla. (Véase la GACETA del día 15 de Mayo actual, Anexo único, página 386.)

Lo que de Real orden divo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1927.

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de primera clase.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Mariano Méndez Moreno Interventor de fondos del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

Rectificación de errores del plan de obras por contrata de conservación de carreteras.

En la relación de obras de conservación de todas clases de las carreteras del Estado que se han de su-
bstar por las Jefaturas de Obras pú-
blicas durante el actual ejercicio eco-
nómico de 1927, publicada en la GA-
CETA DE MADRID de 21 de Abril últi-
mo, en sus páginas 529 a 536, ambas
inclusive, existen los errores siguien-
tes:

Según oficio del Ingeniero Jefe de
Obras públicas de León, en vez de los
kilómetros 14, 66 y 67, que figuran
por error de copia en la propuesta
por él remitida para la carretera de
Villacastín a Vigo, y como consecuen-
cia, también en la página 532 de la
mentada GACETA, debe decir kilóme-
tros 96 y 97.

En la página 534, en la carretera
de Oviedo, Ribadesella a Canero, kiló-
metros 107 al 123, dice en la columna
"Presupuestos", 58.529,49, y debe de-
cir 58.529,25.

En la misma página 534, en la anua-
lidad para 1927 del grupo de carre-
teras referente a Pontevedra, de Re-
dondela a La Guardia, kilómetros 15
al 27 y 24 al 31, y Vigo a Vincios,
kilómetros 1 al 3 y 6, se dice: 11.700,
y debe decir: 11.600.

En la misma página 534, en la pri-
mera carretera relativa a Sevilla, en
la anualidad para 1928, pone 69.055, y
debe poner 59.055.

En la página 535, en la antepenúlti-
ma carretera de Teruel y en la anua-
lidad para 1928, figura la cantidad de
23.873, y debe ser la de 23.878,60.

En la página 535, en el total de la
columna "Presupuestos", de Vallado-
lid, dice 270.766,40, y debe decir
272.766,40.

En la página 536, en la última car-
retera de Zaragoza, dice kilómetros
9 al 26, en vez de 9 al 25.

En la página 536, en la segunda
carretera de Santa Cruz de Tenerife,
en la anualidad para 1927, dice 14.938,
y debe decir 13.938.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.—El
Director general, Gelabert.

AGUAS—TRABAJOS HIDRÁULICOS**Rectificación.**

En la rectificación de erratas inserta
en la GACETA DE MADRID número 126,

referente al Reglamento provisional
de la Confederación Hidrográfica del
Segura, publicado en aquella con fe-
cha 24 de Marzo último, se omitie-
ron algunas en los párrafos que se
reproducen a continuación, debida-
mente corregidas:

Artículo 21. Apartado C), párrafo
cuarto:

Sólo podrán votarse los siguientes
Síndicos y suplentes: En la zona pri-
mera, tres; en la segunda, dos; en la
sexta, cuatro; de los cuatro, tres y
cinco, respectivamente, que han de
elegir cada zona.

Artículo 24. Apartado G):

Los molinos que aprovechan las
aguas que discurren por las acequias
del río Segura y afluyentes votarán
con los heredamientos o ante las Mes-
as electorales constituidas en cada
Municipio en defecto de aquellos; pero
los que utilicen aguas del mismo río
se considerarán como industriales, y
participarán como tales en la elección
de sus Síndicos, estimándose sus vo-
tos en la proporción que para todos
los efectos de relación con los regan-
tes se consideran estos artefactos, se-
gún costumbre establecida respecto al
agua utilizada.

Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El
Director general, Gelabert.

**MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA**

Habiéndose padecido errores mate-
riales en la publicación del escalafón
de funcionarios pertenecientes a la
escala técnico-administrativa y auxi-
liar de este Departamento, totalizado
en 31 de Diciembre último y publica-
do en la GACETA DE MADRID correspon-
diente al día 15 del actual, se publi-
can a continuación rectificadas dichos
errores:

D. Mariano Robledo Labaig, nacido
en 23 de Enero de 1882; D. Carlos
Crestar Hargrave, en 25 de Mayo de
1864; D. Rafael Bermudo Soriano Fló-
rez Estrada, en 13 de Julio de 1879;
D. Víctor Hernández Font, en 5 de
Septiembre de 1890; D. José Castel
González, en 20 de Agosto de 1880;
D. Fermín Loriga Undaveitia, en 4 de
Enero de 1890; D. Manuel Martínez de
Uhago, en 8 de Agosto de 1877; don
Pedro Martínez García-Martín, en 22
de Noviembre de 1881; D. Esteban
Gómez Gil, en 18 de Junio de 1892;
D. Rafael Martínez del Cerro, en 6 de

Noviembre de 1875; D. Juan José Po-
zuelo Varona, en 21 de Mayo de 1893;
D. Juan Bernaldo de Quirós y Acosta,
en 3 de Abril de 1883; D. Joaquín Pa-
do Varela, en 14 de Marzo de 1892;
D. José Gómez Espina, en 3 de Marzo
de 1890; D. Antonio Porrás Márquez,
en 17 de Junio de 1886; D. José Ca-
sais Santaló, en 27 de Agosto de 1894;
D. Andrés Mancebo Fernández, en 4
de Octubre de 1894.

D. Manuel Fernández Izaguirre, to-
tal de servicios prestados en la clase
y categoría respectiva, tres años, tres
meses y ocho días; D. Carlos Sedano
Flores, tres años, tres meses y ocho
días; D. Nabor Quintana Montoto, tres
años, tres meses y cinco días; D. Ma-
nuel Rodríguez Frutos, tres años, tres
meses y cuatro días; D. Francisco
Martínez-Orozco y Martí, tres años,
un mes y veintidós días; D. Benjamín
Casado Rodríguez, tres años, un mes
y siete días; D. Antonio Naranjo Sivi-
dones, dos años y once meses; D. Luis
Candela Gallego, dos años, nueve me-
ses y veinticinco días; y todos estos
señores, como total de servicios pres-
tados al Estado, seis años y nueve me-
ses.

Doña Carmen Mora Chauri, doña
Carmen Martín Peñalva, D. Benito
Blanco Fernández, D. Luis Burguillo
Cantó, D. Fernando Marabini Serra,
D. Angel Pérez Rodríguez, doña Con-
cepción Torres Maryá, doña Clara
García Gómez, D. Juan Menéndez
Arranz, D. Rafael Villarias Morales,
D. Luis Reymundo Mariño, D. Pedro
Ortiz Aragonés y D. José García Nu-
ñez de Haro, que han de aparecer con
un total de servicios prestados en su
clase y categoría, así como igualmen-
te al Estado, de dos años, seis meses.

D. José Navas Martínez, D. Francis-
co José Feliú, D. Florencio Montojo
Burguero, D. Manuel Méndez Luque,
doña Isidora Pedrero González, D. Jo-
sé María de la Torre Rodas, D. José
Soler Hernández, D. José Cánovas Ar-
nao, D. Carlos Pinar Multedo, D. An-
drés Conesa Jiménez, D. Diego Rever-
te Fructuoso, D. Eduardo Sánchez Ar-
jona, D. Ernesto Botella Montoya, don
Emilio Femenia Alisedo y D. Juan
Bautista Sánchez Pérez, con un total
de servicios al Estado y en la categó-
ría y clase respectiva de seis años,
nueve meses.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.